



Enero 2006
N. 7

La ACIB da la **bienvenida** a los comercios que se han adherido a la Agrupación durante este mes de diciembre.

* **Este mes ...**

Asamblea General Ordinaria de la ACIB

Ley Antitabaco:



Las prohibiciones de la ley

Donde se puede vender tabaco?

Las infracciones y las sanciones.

La ley del tabaco y la hostelería.

Dado que se tienen que señalar los espacios para adecuarse a la nueva ley Antitabaco podéis recoger los carteles de prohibido fumar y de zona de fumadores en nuestro punto de Información en San Miquel 41-43.

Info ACIB

Full informatiu de l'Agrupació de Comerciants de la Barceloneta



Sant Miquel 41-43
08003 Barcelona
Tel/Fax 93 221 40 69
acib@telefonica.net

Asamblea General Ordinaria de la ACIB

El día 1 de diciembre en el Club Natación Atlético Barceloneta se celebró la Asamblea General Ordinaria de la ACIB, os presentamos las propuestas aprobadas para 2006:

Limpieza

Subministro de carros con ruedas para los establecimientos.

Seguridad

Petición de reapertura de la Comisaría, así como un plan de seguridad en temporada de playa.

Iluminación

Mejora de la iluminación del Paseo Juan de Borbón y del Paseo Marítimo.

Circulación

Petición de cambio de sentido de la calle Maquinista, paso a calle de entrada.

Aparcamiento

Negociación de alternativas al Área Verde, solicitud de aparcamiento en el parking de la Pl. del Mar. A punto de cerrar acuerdos.

Terrazas

Cierre de las terrazas de todos los restaurantes del barrio. 1 fase Juan de Borbón

Gestión jurídica

Asesoría jurídica – económica a cargo del Gabinete Jurídico Gispert dos días al mes para todos los asociados que lo soliciten.

Estudio de situación del comercio del Barrio

Colaboración en el estudio de dinamización que realizará la Cambra de Comerç de Barcelona.

Precio de la cuota

Subida de la cuota anual a **13 €.**

Promoción de las tradiciones del barrio.

Ley Antitabaco

Las prohibiciones de la ley

A partir del domingo 1 de enero queda prohibido fumar en las zonas destinadas a la atención del público y en los centros comerciales. La ley también prohíbe fumar en centros de ocio donde puedan entrar menores de 18 años y tampoco no está permitido fumar en áreas o establecimientos donde se preparen, vendan o degusten alimentos.

Donde se puede vender tabaco?

Sólo se podrá vender tabaco en los estancos o las máquinas expendedoras situadas en establecimientos que tengan las autorizaciones administrativas necesarias actualizadas. Eso quiere decir que quioscos de prensa, gasolineras, tiendas de alimentación, etc. con autorizaciones de venta con recargo ya no podrán seguir haciéndolo. Los espacios donde se puede vender tabaco se tienen que asegurar que no lo compra ningún menor de 18 años.

Multas y Sanciones



Infracciones leves. Si se fuma en un espacio donde está prohibido, la multa puede ser de hasta 30 euros. Si la conducta se repite puede llegar a 600 euros.

Infracciones graves. Si se habilitan zonas para fumadores en espacios donde no se pueden hacer se puede sancionar con multas de 601 a 10.000 euros

La ley del tabaco y la hostelería.

1. Los propietarios de bares, restaurantes y otros locales **escogerán** si en sus establecimientos se puede fumar o no.

2. Los locales de **menos de 100 m2** deberán indicar la opción elegida en los accesos al establecimiento y en toda su publicidad. La entrada de menores a estos locales está permitida en las mismas condiciones que hasta ahora.

3. Los locales con una superficie destinada al público de **100 m2 o más** deberán indicar también la opción elegida. En caso de optar por permitir fumar, se deberá habilitar una zona de fumadores debidamente señalizada y separada que no podrá superar los 300 m2. No se permitirá la entrada de menores de 16 años en las zonas de fumadores.

4. Además, a partir del 1 de septiembre de 2006, las zonas de fumadores deberán estar completamente habilitadas y contar con un sistema de ventilación independiente.

5. Las máquinas expendedoras de tabaco deberán situarse en lugares controlados por los responsables del establecimiento y contarán, desde el 1 de enero de 2007, con dispositivos que impidan el acceso directo de los menores. En ningún caso podrán exhibir publicidad de tabaco.

6. El propietario del local debe velar por el cumplimiento de estas nor-